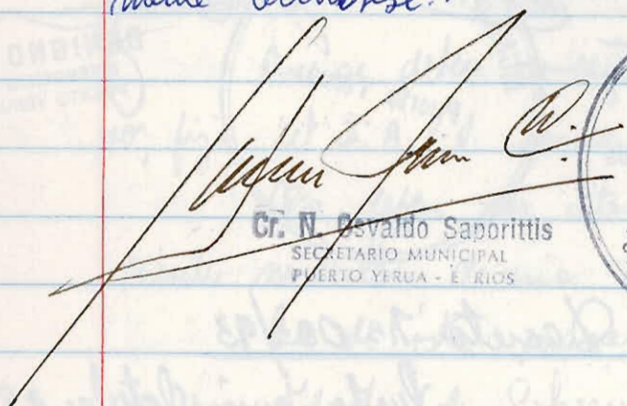


A.C.P. y L., en Comping Puerto Jemé, los días 13 y 14 de Nov. de 1993.

Artículo 2º: Otorgar un subsidio de hasta la suma de Pesos: Seiscientos (\$ 600.-), a los fines de sufragar los gastos de organización y la donación de la copa Challenger Municip. Ho. Jemé.

Artículo 3º: El presente Decreto será refundado por el Secretario Municipal. -

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente Archívese. -


Sr. N. Osvaldo Saporittis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS



Decreto nº 024/93

Puerto Jemé, Noviembre 08 de 1993

Visto:

he deudo que se registra con la Coop. Elect. Edic. Ltda.

Considerando:

Que se ha recibido intimación de pago por los consumos de los distintos medidores de este Municipio. -

Que la Coop. ha brindado la posibilidad de abonar la deuda en cuotas. -

Que se debe de cumplir con el compromiso contraído; Por ello:

El Comisionado de "Puerto Jemé" en uso de sus atribuciones establecidas en la ley 3001 y por Decreto 0051/91 M.C. J.O. y S.P.

DECRETA:

Artículo 1º: Aprobar el convenio de Pago, firmado oportunamente con la Coop. Elect. Edic. Ltda., por la suma de Pesos: Veinti

cuatro mil ciento noventa y seis con 35/100 (\$ 24.196,35.-), que serán abonados en 10 (diez) cuotas mensuales, abarcando el período Diciembre de 1992 a Setiembre de 1993.-

Artículo 2º: Atender la presente erogación con fondos coparticipados nacionales.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Municipal.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Gr. N. Osvaldo Saporititis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS



BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS

Decreto n° 025/93

Puerto Yerua, Diciembre 01 de 1992

Visto:

la necesidad de contratar mano de obra, que no implique el aumento de la planta de Personal Permanente y/o Temporario.-

El ofrecimiento realizado por la U.P.V. de Puerto Yerua;

Considerando:

que la mencionada Unidad Productora Vecinal de Puerto Yerua, se formó de acuerdo al Art. 361 y subsiguientes y concordantes de la ley de Sociedades Comerciales 19550 y modificatorias 22903.-

que al ser una sociedad, la Municipalidad puede contratar la prestación de servicios, sin que implique que la U. P. V. Puerto Yerua o sus miembros formen parte de la planta de Personal Permanente.-

que el Municipio ha contratado con los mismos el